



## Alcaldía de Medellín

DECRETO 0073 DE 2021  
(ENERO 25)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA POR USO DE LISTA DE ELEGIBLES (CON COBRO)”**

### **LA SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de la facultad delegada mediante Decreto No 0585 del 05 de julio de 2019, y por tanto, en ejercicio de las consagradas en los artículos 23 y el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

### **CONSIDERANDO QUE:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante el acuerdo No.CNSC-20161000001356 del 12 de Agosto 2016 modificado por los Acuerdos No.CNSC20161000001406 del 29 de septiembre de 2016 y 20161000001476 del 23 de noviembre de 2016, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva de algunas Entidades Públicas, entre ellas, del Municipio de Medellín, Convocatoria Número 429 de 2016-ANTIOQUIA.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC expidió la Resolución No **20192110073705** del **18/06/2019**, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día **25/06/2019** por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer (7) vacante(s) del empleo de carrera denominado **Profesional Universitario**, número de OPEC **44649**.

La mencionada lista quedó en firme el día **05/07/2019**, tal como fue comunicado por la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, mediante oficio No **20192110353561** del **05/07/2019**.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles, la Entidad mediante Decreto N° 1013 del 12 de julio de 2019, nombró en periodo de prueba en el empleo código **OPEC N° 44649**, denominado **Profesional Universitario**, código (**219**), grado (**2**), código interno **21902419**, posición **2016632**, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, a la señora **LUZ STELLA QUINTERO CASTAÑO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía número **43.051.236**, quien ocupó el (5) lugar en la lista de elegibles.

DE-GEJU Decreto\_v1



## Alcaldía de Medellín

La mencionada elegible tomó posesión del empleo el 16 de agosto de 2019, y mediante oficio radicado 202010242138 del 03 de Septiembre de 2020, presentó renuncia al período de prueba, la cual fue debidamente aceptada mediante la Resolución 202050048934 del 07 de septiembre de 2020, a partir del 01 de octubre de 2020.

Por tanto, el Municipio de Medellín, procedió de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, vigentes para la convocatoria 429 de 2106 y acorde a lo establecido en el Criterio Unificado sobre *"Listas de elegibles en el contexto de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019"* aprobado en Sesión del día 16 de enero de 2020, a solicitar mediante oficio **202030342855** del **08 de octubre de 2020**, autorización para el uso de la lista de elegibles vigente (con cobro) de la **OPEC 44649**, con el elegible en posición N° 9<sup>1</sup>.

La CNSC mediante oficio **20211020025241** del **14/01/2021**, remitido a través de correo electrónico el **21/01/2021**, informa que una vez realizado el estudio técnico de viabilidad de uso de lista de elegibles correspondiente, autoriza a esta Entidad a utilizar la lista (con cobro) en el mencionado empleo con el elegible de la posición 9, el señor **DIEGO ALEJANDRO MONSALVE BUILES**, identificado con cédula de ciudadanía **98.506.634**.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y en los artículos 4° y 5° de la Ley 190 de 1995 y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, la entidad deberá verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de los designados y efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba en estricto orden de mérito.

El artículo 30 de la Ley 909 de 2004, establece *"Las entidades que utilicen las listas de elegibles resultado de los concursos adelantados por la Comisión Nacional del Servicio Civil deberán sufragar los costos determinados por la citada Comisión"*

Dicho Organismo mediante Resolución N° 552 de 2014, determinó el costo a pagar por el uso de listas de elegibles por parte de Entidades del orden territorial, por cada empleo a proveer, en MEDIO SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE a la fecha de presentación de la solicitud de uso de lista.

Para el respectivo nombramiento se cuenta con disponibilidad presupuestal.

En mérito de lo expuesto,

---

<sup>1</sup> El elegible de la posición 8 fue nombrado por uso directo de la lista de elegibles en reemplazo del elegible de la posición 1 quien no aceptó el empleo.



## Alcaldía de Medellín

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en período de prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC N° 44649, denominado **Profesional Universitario**, código (219), grado (2), código interno 21902419, posición 2016632, de la planta global del Municipio de Medellín, ubicado en la **SECRETARIA DE MOVILIDAD**, a el(la) señor (a):

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
98.506.634	DIEGO ALEJANDRO MONSALVE BUILES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el párrafo del artículo segundo de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, la Subsecretaría de Gestión Humana, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales.

**ARTÍCULO CUARTO:** El período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la posesión, al final del cual será evaluado su desempeño. Aprobado dicho período por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**PARAGRAFO:** Acorde con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 y lo instruido en la Circular Externa No 009 del 3 de julio de 2020 por la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el evento de que la posesión se efectúe en vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por causa del nuevo coronavirus COVID-19, el designado empezará la etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia, salvo que las funciones del empleo corresponda a actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar



## Alcaldía de Medellín

el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado, en cuyo caso deberá desarrollar normalmente el período de prueba a partir de la posesión.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comuníquese el presente acto administrativo al señor **DIEGO ALEJANDRO MONSALVE BUILES**, al correo electrónico [davonsalveb@escolme.edu.co](mailto:davonsalveb@escolme.edu.co), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 y en el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, así mismo, comuníquese a (los) jefe(s) de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Reportar la presente novedad de nombramiento a la Dirección de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la ventanilla Única o a través de los medios electrónicos o físicos determinados para el efecto, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del Acuerdo CNSC N° 562 de 2016.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Remitir a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal pertinente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la toma de posesión por parte del elegible autorizado, con el fin de que se expida el Acto Administrativo que establece el valor a pagar por concepto del uso de la lista.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA CAMILA SALAZAR PALACIO

Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

Aprobó:	Meify González Herrera Subsecretaria de Despacho
Revisó:	Ahida Ladino Gaitán Líder de Programa (E) José Ignacio Restrepo Líder de Proyecto (E) Héctor Saúl Londoño O. Técnico Administrativo Sandra Patricia Álvarez Profesional Universitario
Proyectó:	Johana Flórez Cárdenas Profesional Universitario

*Ret BUIE*